

San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020.-



**RESOLUCIÓN C.O.E. N° 102**

VISTO el DNU N° 714/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y el DNU N°18/1 del 12 de agosto de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término establece el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el artículo 2° de la norma establece los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, por su parte, el artículo 3° enumera los lugares alcanzados por esa medida, entre los que incluye a todos los departamentos de la Provincia de Tucumán.

Que, a su vez, el artículo 4° del mencionado DNU 714/20 dispone que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que el último párrafo de dicho artículo 4° establece que *"En caso de detectar situaciones de riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2 y con la finalidad de prevenir dicha propagación para proteger la salud pública de la población, facúltase a los Gobernadores y a las Gobernadoras de las Provincias a disponer el aislamiento preventivo respecto de personas que ingresen a la provincia provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de CATORCE (14) días"*.

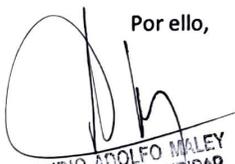
Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°18/1 del 31 de agosto de 2020, suscribió a las medidas dictadas por el DNU 714/20.

Que el DNU 18/1-2020, en su artículo 3° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de disposiciones reglamentarias, en atención a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública en cuanto a la evolución de los parámetros epidemiológicos.

Que a fin de fijar un ordenamiento respecto de los ingresos de personas a la Provincia, corresponde establecer los requisitos y lineamientos, necesarios a tal fin.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL  
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA  
RESUELVE:

  
CLAUDIO ADOLFO MALEY  
MINISTRO DE SEGURIDAD

ARTICULO 1° - DISPONER que los requisitos para el ingreso de personas al territorio de la Provincia, por casos de fuerza mayor, cualquiera sea su origen, serán los siguientes:

- a) Generar solicitud de autorización de ingreso en el portal web [www.coe.gov.ar](http://www.coe.gov.ar) (INGRESO POR FUERZA MAYOR).
- b) Una vez aprobada la solicitud por la autoridad competente se remitirá el certificado autorizante a la casilla de correo informada en el formulario de solicitud.
- c) El certificado emitido tendrá una validez de 10 días de vigencia desde su emisión.

Cont. Resol. C.O.E. N° 102.-

///2.-

- d) Deberá acompañar análisis de PCR COVID-19 no detectable efectuado dentro de las 48hs anteriores al cruce de fronteras y documentado en SISA.
- e) Al momento de ingresar al territorio Provincial, deberá dar cumplimiento con el protocolo que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente medida regirá hasta el 20 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR.



  
CLAUDIO ADOLFO MALEY  
MINISTRO DE SEGURIDAD



## ANEXO

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: INGRESO DE PERSONAS A LA PROVINCIA DE TUCUMÁN EN VEHICULOS PARTICULARES

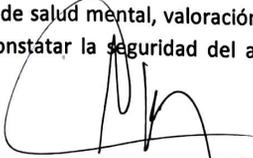
En el marco de la pandemia de COVID-19 y con la finalidad de cuidar la salud de las personas que residen en el territorio provincial y de aquellas que ingresan a la misma, se elabora el presente protocolo de actuación referido al Ingreso de personas a la Provincia de Tucumán.

#### **INGRESO A LA PROVINCIA Y VALORACIÓN INICIAL:**

1. Todo vehículo que ingrese a la provincia debe llegar a la Terminal de Ómnibus de San Miguel de Tucumán, donde se realizará el control sanitario correspondiente.
2. No debe permitirse el ascenso o descenso de pasajeros en ningún otro sitio.
3. Al llegar al control sanitario, se constatará procedencia, estado clínico y destino final de cada persona, realizando el registro informático correspondiente.
4. Toda persona proveniente del exterior del país o provincia será aislada en Hotel o Centro de aislamiento, según elección del pasajero.
5. El costo del hotel estará a cargo del pasajero.
6. La autoridad sanitaria podrá disponer el aislamiento domiciliario inmediato, debiendo las personas dar cumplimiento con todas las recomendaciones y disposiciones respecto del mismo.
7. Se brindará información clara y completa referida a necesidad de aislamiento, sitios disponibles, momento de toma de muestra, condiciones de egreso y aislamiento domiciliario posterior.

#### **INGRESO Y PERMANENCIA EN HOTEL O CENTRO DE AISLAMIENTO:**

1. En el momento del ingreso se cotejará identidad de las personas con DNI y datos registrados en terminal de ómnibus. En caso de hotel, se realizará además el registro en el mismo.
2. Se explicarán los motivos y duración del aislamiento, necesidad de colaboración y pautas de convivencia.
3. Se asignará la cama o habitación correspondiente.
4. La estadía se prolongará por el período que establezca la autoridad sanitaria.
5. Durante la estadía se realizará control clínico diario, apoyo de salud mental, valoración de riesgo social y epidemiológico. Se empleará este tiempo para constatar la seguridad del aislamiento domiciliario luego del egreso.



CLAUDIO ADOLFO MALEY  
MINISTRO DE SEGURIDAD